

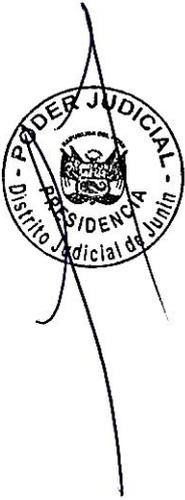


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1916-2022-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1916-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, seis de octubre del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** PRECISAR que las audiencias que programen los órganos jurisdiccionales podrán ser de manera presencial o virtual, según sea el caso. Para las audiencias virtuales deberá aplicarse la normativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del aplicativo Google Meet. Para las audiencias presenciales, la Gerencia de Administración Distrital deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional, administrativo y partes procesales.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ del 01 de octubre del 2022;  
Resolución Administrativa N° 000100-2022-P-CE-PJ del 02 de octubre del 2022;  
Resolución Administrativa N° 1904-2022-P-CSJUU/PJ del 03 de octubre del 2022;  
Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ del 06 de octubre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

**Segundo.-** El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 16 de agosto del 2022, prorrogó, a partir del 29 de agosto del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

**Tercero.-** En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el jueves 29 de setiembre del 2022, el Gobierno Central prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de octubre del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1916-2022-P-CSJGU/PJ

constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

**Cuarto.-** En atención al contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de justicia, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, mediante Resolución Administrativa N° 1904-2022-P-CSJGU/PJ del 03 de octubre del 2022, se dispuso que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **se realice de manera presencial** durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral);



**Quinto.-** Asimismo, se dispuso que las audiencias que programen los órganos jurisdiccionales se desarrollen en forma presencial y excepcionalmente de manera virtual, para tal fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes, adoptarán las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de los señores jueces, personal jurisdiccional y usuarios judiciales;

**Sexto.-** Sin embargo, debemos precisar que los despachos judiciales han venido programado audiencias virtuales a lo largo de toda la pandemia hasta la actualidad, teniendo resultados más que satisfactorios, puesto que el uso de la tecnología ha permitido la continuidad de los procesos judiciales de manera eficiente, ahorrando tiempo y recursos logísticos, no sólo a la Corte Superior de Justicia de Junín, sino de los propios justiciables (abogados y partes procesales);

**Séptimo.-** Por otro lado, la labor presencial de los señores jueces en su despacho no impide que las audiencias se realicen en forma virtual; pues la virtualidad es un medio adecuado para asegurar la continuidad de los procesos a distancia, pudiendo en los casos que considere el juez programar audiencias presenciales según sea el caso;

**Octavo.-** Adicional a ello, se debe resaltar que diversas plataformas digitales implementadas por el Poder Judicial que buscan acercar y facilitar los servicios de justicia a la ciudadanía fueron reconocidas en el concurso Premio Buenas Prácticas en Gestión Pública 2022, promovido por la organización Ciudadanos al Día (CAD), permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo de jueces y servidores, así como facilitar el acceso a la justicia;



**Noveno.-** Frente a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ del 06 de octubre del 2022, se precisa el numeral 3.9 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, en el sentido de que las



audiencias desde el despacho judicial pueden desarrollarse de forma presencial o virtual;

**Décimo.-** Por tanto, en el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia, surge la necesidad de adoptar medidas administrativas de carácter preventivas;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR** que las audiencias que programen los órganos jurisdiccionales podrán ser de manera presencial o virtual, según sea el caso, a elección del órgano jurisdiccional correspondiente.

Para las **audiencias virtuales** deberá aplicarse la normativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del aplicativo Google Meet.

Para las **audiencias presenciales**, la Gerencia de Administración Distrital deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional, administrativo y partes procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los interesados para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Miguel Samaniego*